

ACTA NÚMERO NOVECIENTOS OCHO. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día jueves dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Clara Luz Chávez Portillo, Ángela del Carmen Manzano Payan, Jorge Alberto Anaya Orellana, Bacilio de Jesús Vásquez González, Wilberto Alexander Rosales Ruano y Tomas Everardo Portillo Grande;** y miembros suplentes: Emilio de Jesús Martínez Mendoza, Dinora Romero, Fredy Edgardo Fuentes, Roberto Antonio Hernández Garcia y Diana del Carmen Palencia Texpan, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS SIETE. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Nombramiento del Director Suplente por parte del Ministerio de Trabajo ante el Consejo de Administración del INSAFOCOOP. b) Presentación de nota de Nivelación Salarial a solicitud de empleados del INSAFOCOOP. c) Desistimiento de Nota de Nivelación Salarial a solicitud de empleados del INSAFOCOOP. d) Escrito presentado por SITRAINSAFOCOOP de fecha 08 de mayo de 2023. **V. SECTOR COOPERATIVO.** a) Comparativo de Anteproyecto de Ley Orgánica del INSAFOCOOP. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay puntos a tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Informe sobre compras de baja cuantía (Mes marzo y abril 2023). b) Aceptación de renuncia personal. [REDACTED] R.H. 0059/2023. c) Autorizar el pago de indemnización a la Unidad Financiera Institucional R.H. 0059/2023. d) Declárese Plaza Vacante R.H. 0059/2023. e) Solicitud de acuerdos para uso de economías salariales R.H. 0060/2023. f) Permiso con goce de sueldo. [REDACTED]. R.H. 0062/2023. g) Permiso sin goce de sueldo. g.1) [REDACTED]. R.H. 0061/2023. g.2) [REDACTED]. h) Solicitud de rectificación de nombramiento Ref.: R.H.0064/2023. **I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Clara Luz Chávez Portillo, Ángela del Carmen Manzano Payan, Jorge Alberto Anaya Orellana, Wilberto Alexander Rosales Ruano y Tomas Everardo Portillo Grande;** actuando en calidad de propietarios en esta sesión: **Dinora Romero,** sustituye a Bacilio de Jesús Vásquez González, quien se incorporó posteriormente de haber dado inicio la presente sesión. **Diana del Carmen Palencia Texpan,** sustituye a Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro. Ausentes con permiso: Víctor Antonio Pineda, Jorge Alberto Escobar Bernal, Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro, Jacqueline Guadalupe Campos de Muñoz conocida por Jacqueline Guadalupe Campos Flores y Cesar Reynaldo Maldonado Sosa. Ausentes sin permiso: Miguel Ángel Solano Juárez. Haciendo un total de ocho miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la sesión. **PUNTO II. LECTURA Y**

APROBACION DE AGENDA. Se dio lectura a la agenda presentada, solicitando el señor Juan Carlos Reyes Rosa, incorporar a petición de la licenciada Dinora Romero, en el PUNTO IV. Informe de Administración Superior, el literal e) Rectificación al Acuerdo No. 23/2023 del Punto V. Sector Cooperativo, literal d) Escrito alegando nulidad absoluta de certificación expedida por INSAFOCOOP. ELECTRA, de R.L. Ref.: SS 2283/2023. Aprobándose posteriormente todos los puntos por unanimidad.

PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS SIETE. Se procedió a dar lectura al acta número novecientos siete de fecha jueves veinte de abril de dos mil veintitrés, aprobándose posteriormente por unanimidad sin modificación. **IV. INFORMES DE**

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR. a) Nombramiento del Director Suplente por parte del Ministerio de Trabajo ante el Consejo de Administración del INSAFOCOOP. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa,

dio lectura al acuerdo No. 21 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, remitido por el Ministro de Trabajo y Previsión Social, en el cual acuerda el nombramiento del Señor Miguel Ángel Solano Juárez como Representante Suplente ante el Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, manteniéndose el nombramiento del Señor Víctor Antonio Pineda como Representante Propietario. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP, se dan por informados. **b) Presentación de nota de Nivelación Salarial a solicitud de empleados del**

INSAFOCOOP. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, dio lectura a nota sin referencia de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, remitida por cinco empleados: Sra. [REDACTED], Licda. [REDACTED] Sra. [REDACTED], Sr. [REDACTED] y Ing. [REDACTED]; quienes hacen reseña al tiempo que

tienen laborando en la Institución y los salarios que devengan, externando que con méritos suficientes cumplen con las metas y compromisos que se les asigna en las funciones que realizan, por lo que solicitan una nivelación salarial; haciendo mención a los ascensos otorgados en los años 2021 y 2022, por lo que consideran factible tomar los parámetros de evaluación que ya han sido aplicados anteriormente. En esta oportunidad únicamente solicitan distribuir una plaza de \$598.09 entre los cinco empleados, no se omite que el incremento no sería neto ya que se deben de realizar la deducción de los descuentos de ley.

Posteriormente el Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, manifestó la necesidad de buscar un refuerzo presupuestario para poder ayudar con aumento salarial a todos los empleados del Instituto, ya que continuamente le solicitan que realice la gestión para apoyarlos con un incentivo de gran valor que les ayude a la nivelación salarial que tanto necesitan. Después de escuchar la petición antes descrita, por los cinco empleados del INSAFOCOOP, Sra. [REDACTED], Licda. [REDACTED], Sra. [REDACTED], Sr. [REDACTED] y Ing. [REDACTED], los miembros del Consejo de Administración, se dan por informados. **c) Desistimiento de Nota de Nivelación Salarial a solicitud de empleados del**

INSAFOCOOP. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, dio lectura a nota sin referencia de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, remitida por cinco empleados: Sra. [REDACTED], Licda. [REDACTED],

Sra. [REDACTED], Sr. [REDACTED] y Ing. [REDACTED]; quienes remiten nota de desistimiento del escrito enviado sin referencia de fecha once de mayo del presente año, ya que fueron notificados por el SITRAINSAFOCOOP, de la nota de acompañamiento a la petición, considerando que dicha petición perdió el espíritu con la que fue elaborada, la primera nota enviada por los cinco empleados enfocada a una nivelación salarial, por lo que no están de acuerdo a la postura sindical radical tomada por SITRAINSAFOCOOP, la cual es diferente a la solicitud realizada. Después de escuchar la nota de desistimiento presentada por los cinco empleados del INSAFOCOOP, Sra. [REDACTED], Licda. [REDACTED], Sra. [REDACTED], Sr. [REDACTED] y Ing. [REDACTED], los miembros del Consejo de Administración expresaron que se deben realizar las gestiones para mejorar las condiciones de los empleados, externando el Presidente la urgente necesidad de gestionar el Refuerzo Presupuestario, los miembros del Consejo de Administración después de escuchar el escrito presentado por los cinco empleados del INSAFOCOOP, Sra. [REDACTED], Licda. [REDACTED], Sra. [REDACTED], Sr. [REDACTED] y Ing. [REDACTED], se dan por informados. **d) Escrito presentado por SITRAINSAFOCOOP de fecha 08 de mayo de 2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, dio lectura a nota sin referencia de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, remitida por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (SITRAINSAFOCOOP), en la cual el contexto es referente a dar Seguimiento a algunos puntos abordados en la reunión del día jueves veinte de abril del corriente año, tal es el caso de La entrega de 6 Gift Card por un monto de doscientos cincuenta dólares entregadas de manera bimensual a los empleados del INSAFOCOOP; La Negociación del Contrato Colectivo de Trabajo, ya que no ha sufrido cambios desde el 2014; solicitando se les notifique formalmente de la resolución y/o acuerdo del Consejo de Administración, respecto a la reunión del día veinte de abril del presente año, de los siguientes puntos: 1. Solicitud de Gift Card, por doscientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América, presentada el día veinticuatro de febrero al Sr. Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP; 2. Las Gestiones realizadas por la Dirección Superior, del refuerzo presupuestario para el ejercicio 2023; 3. Cumplimiento de la cláusula No. 16 del Contrato Colectivo de Trabajo, respecto a realizar el debido cumplimiento de los procesos de concurso interno, selección y contratación de las plazas vacantes; 4. Conformación de mesa tripartita, integrada por representantes de este sindicato, Consejo de Administración y personal que designe este consejo de Administración del INSAFOCOOP. Después de leída y analizada la nota presentada por SITRAINSAFOCOOP, los miembros del Consejo de Administración expresaron que con relación a la solicitud de la Gift Card, en sesión numero novecientos siete de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, se giraron instrucciones para que el Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, en forma conjunta con el Departamento de Recursos Humanos y la UFI, realicen un informe detallado de las Economías salariales para ver si es factible o no conceder la Gift Card, a cada empleado o empleada cada dos meses en el año dos mil veintitrés, acordando en esa misma

acta que después se irán desarrollando los demás puntos solicitados, por lo que se dan por notificados e informados de las peticiones de seguimiento realizadas hechas por SITRAINSAFOCOOP. e) ██████████

V. SECTOR COOPERATIVO. a) Comparativo de Anteproyecto de Ley Orgánica del INSAFOCOOP.

El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, solicito a los miembros Consejales, por lo extenso de este punto, sea visto en la próxima sesión a celebrarse el día jueves veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a las 9:00 a.m. en las instalaciones de Oficina Central del INSAFOCOOP, quienes dieron aceptación a lo solicitado. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay puntos a tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) Informe sobre compras de baja cuantía (Mes marzo y abril 2023).**

El señor Juan Carlos Reyes Rosa, dio lectura a nota presentada con Ref. UCP-206/2023 de fecha 16/05/2023, por la licenciada ██████████ -Jefe UCP, donde informa a los Miembros del Consejo de Administración, las compras que corresponden al Fondo Circulante de Monto Fijo, el cual tiene un saldo anual aprobado para ser utilizado durante el año 2023, por un monto de \$3,600.00, y las adquisiciones que fueron realizadas por el Método de Baja Cuantía, Art.44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), fueron las siguientes, así:

A) Bienes y Servicios Adquiridos durante el período del 10/03/2023 al 31/03/2023 por un monto de \$274.44, según descripción: 1) Compra de un pastel para entregar al personal femenino en la capacitación del día de la Mujer, Oficina Central INSAFOCOOP, por \$56.00; 2) Compra de bebida(soda) para el refrigerio del personal femenino en la capacitación del día internacional de la Mujer, Oficina Regional de San Vicente, por \$3.96; 3) Compra de un pastel para refrigerio personal femenino del día internacional de la Mujer, Oficina Regional San Vicente, por \$6.00; 4) Compra de refrigerio (13 cupcakes surtido) para el personal femenino en la capacitación del día internacional de la Mujer, Oficina Regional de Santa Ana, por \$9.10; 5) Compra de refrigerio(repostería surtida), para personal femenino en la capacitación día internacional de la Mujer, Oficina Regional San Miguel, por \$9.70; 6) Compra de vidrio solaire para Oficina Regional de Santa Ana, por \$5.00; 7) Pago de renovación de servicio nombre de dominio: insafocoop.gob.sv, para mantener sitio web www.insafocoop.gob.sv, Oficina Central de INSAFOCOOP, por \$25.00; 8) Pago de reparación de guía de portón corredizo, Oficina Oriental, por \$22.22; 9) Compra de 6 desinfectantes para piso, 4 paquetes de bolsa para basura para el Depto. De Servicios Generales, Oficina Central, por \$42.85; 10) Compra de refrigerio para sesión No.906, de fecha 23 de marzo 2023, en atención al Consejo de Administración de INSAFOCOOP, por \$19.90; y 11) Compra de 3 sellos redondos #4923 y 3 sellos automáticos 4cm x2.5cm, para la Unidad de Compras Públicas (UCP), en Oficina Central, por \$74.71.

B) Bienes y Servicios Adquiridos durante el período del 01/04/2023 al 30/04/2023 por un monto de \$240.25, según descripción: 1) Compra de refrigerio(bebida), para Sesión No.907, de fecha 20 de abril 2023, en atención al Consejo de Administración del INSAFOCOOP, por \$11.55; 2) Compra de refrigerio(pastel), para Sesión No.907, de fecha 20 de abril 2023, en atención al Consejo de Administración del INSAFOCOOP, por \$18.75; 3) Compra de dos galones de pintura para señalización de paqueo, Oficina Central

INSAFOCOOP, por \$80.00; 4) Compra de repuesto: arrastre de papel de impresor Láser HP M607, para la OIR, por \$50.00; y 5) Adquisición de productos de limpieza, materiales y herramientas para mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así: 6 galones de desinfectante para piso, 7 paquetes de bolsa para basura, 1 galón de limpiador para aire acondicionado, 1 bomba pulverizadora, 1 galón de masilla, 1 espátula y 1 gancho, para ser utilizados por Servicios Generales, Oficina Central; aclarando que aún no está funcionando el SISTEMA COMPRASAL de la DINAC, que corresponde al módulo de la PAC, esta información, para su publicación, aún no ha sido ingresada por la Encargada del Fondo Circulante; considerando esta situación según lo regulado en la LCP, se publicó esta información en el sitio web institucional, conforme a lo regulado en el Art.44 Baja Cuantía, así: 1) Para el período del 10/03/2023 al 31/03/2023, el día 17/04/2023; y 2) Para el período del 01/04/2023 al 30/04/2023, el día 04/05/2023; después de escuchar lo presentado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe presentado por la licenciada [REDACTED] - Jefe UACI, de fecha 16/05/2023, respecto a compras realizadas que corresponden al Fondo Circulante de Monto Fijo, el cual tiene un saldo anual aprobado para ser utilizado durante el año 2023, por un monto de \$3,600.00, y las adquisiciones que fueron realizadas por el Método de Baja Cuantía, Art.44 de la Ley de Compras Públicas (LCP), fueron las siguientes, así: 1) Bienes y Servicios Adquiridos durante el período del 10/03/2023 al 31/03/2023 por un monto de \$274.44 (corresponden al 1er. Trimestre 2023), información que fue publicada en el sitio web institucional en fecha 17/04/2023; y 2) Bienes y Servicios Adquiridos durante el período del 01/04/2023 al 30/04/2023 por un monto de \$240.25 (corresponden al 2do. Trimestre 2023), información publicada en el sitio web institucional en fecha 04/05/2023; **b) Aceptación de renuncia personal.** [REDACTED] **R.H. 0059/2023.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 059/2023 de fecha dieciséis de mayo del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud **de renuncia del Licenciado** [REDACTED], cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando sus funciones como Técnico Jurídico del Departamento Jurídico, línea de trabajo 02, Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 24-2 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09). El Departamento de Recursos Humanos recibió formulario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, en fecha cuatro de mayo del presente año, presentado por **el Licenciado** [REDACTED], donde solicita aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, art. 1.- Agregase el literal "I" al artículo 29, de la siguiente manera: "I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y "Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha laborando en la

Institución y permanecido como empleado desde seis de diciembre de dos mil diecinueve hasta el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés; teniendo derecho a una indemnización de dos mil ciento sesenta y uno 89/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,161.89), según consta en hoja de liquidación emitida por Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: *“Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.”* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *“Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.”* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria del Lic. [REDACTED] deberá ser incluido en el presupuesto que se elaboró en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2024; sin embargo, de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. después de escuchar la solicitud efectuada, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el **Licenciado [REDACTED]**, cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando sus funciones como Técnico Jurídico del Departamento Jurídico, línea de trabajo 02, Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 24-2 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), según consta en formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley de Servicio Civil, Art. 1.- Agregase el literal “I” al artículo 29, de la siguiente manera: “I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y “Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha laborando en la Institución y permanecido como empleada desde veinticuatro de agosto de dos mil seis hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; teniendo derecho a una indemnización de dos mil ciento sesenta y uno 89/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,161.89). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: *“Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.”* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *“Es obligación de*

todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.” Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria del Lic. [REDACTED] deberá ser incluido en el presupuesto que se elaboró en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2024; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva; **c) Autorizar el pago de indemnización a la Unidad Financiera Institucional R.H. 0059/2023.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. 059/2023 de fecha dieciséis de mayo del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague a **al Licenciado [REDACTED]**, en concepto de indemnización, la cantidad de dos mil ciento sesenta y uno 89/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,161.89). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto del Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, se señala lo siguiente: *“Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.”* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *“Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.”* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria al **Licenciado [REDACTED]**, deberá ser incluido en el presupuesto que elaboró en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2024; sin embargo, de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de INSAFOCOOP, para que dentro de la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 se incluya el monto que corresponde a la indemnización por renuncia voluntaria del **Licenciado [REDACTED]**, el cual asciende a la cantidad de dos mil ciento sesenta y uno 89/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,161.89), sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva; **d) Declárese Plaza Vacante R.H. 0059/2023.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 059/2023 de fecha dieciséis de mayo del presente año, enviado

por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud de declarar vacante la plaza de Asesor Técnico Cooperativo, línea de trabajo 02, Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 24-2 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por el **Licenciado** [REDACTED]. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Asesor Técnico Cooperativo, línea de trabajo 02, Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 24-2, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09); quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por el **Licenciado** [REDACTED]; e) **Solicitud de acuerdos para uso de economías salariales R.H. 0060/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 0060/2022, de fecha diecisiete de mayo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para el uso de las economías salariales generadas para dar cumplimiento a la Cláusula N° 40, Ayuda Familiar del Contrato Colectivo de Trabajo 2015/2018, firmado entre SITRAINSAFOCOOP/INSAFOCOOP, la cual reza: “Con el propósito de proteger a la familia del personal que labora para INSAFOCOOP, se le entregará como beneficio especial, para la adquisición de una canasta básica, un monto de doscientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 200.00), en los meses de enero y junio de cada año, el cual será depositado en la fecha de pago del salario del personal”, dicha cuantía estará determinada en la asignación presupuestaria del Instituto por las leyes vigentes en el país y en el presente Contrato Colectivo, el cual asciende a un total de dieciséis mil doscientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 16,200.00), para ochenta y un empleados activos a la fecha. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar el uso de las economías salariales generadas según disponibilidad para dar cumplimiento a la Cláusula N° 40, Ayuda Familiar del Contrato Colectivo de Trabajo 2015/2018, firmado entre SITRAINSAFOCOOP/INSAFOCOOP, la cual reza: “Con el propósito de proteger a la familia del personal que labora para INSAFOCOOP, se le entregará como beneficio especial, para la adquisición de una canasta básica, un monto de doscientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 200.00), en los meses de enero y junio de cada año, el cual será depositado en la fecha de pago del salario del personal”, dicha cuantía estará determinada en la asignación presupuestaria del Instituto por las leyes vigentes en el país y en el presente Contrato Colectivo, el cual asciende a un total de dieciséis mil doscientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 16,200.00), para ochenta y un empleados activos a la fecha; f) **Permiso con goce de sueldo.** [REDACTED]. **R.H. 0062/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0062/2023 de fecha dieciséis de mayo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos. En el que solicita permiso con goce de salario para el Señor [REDACTED], con cargo nominal de Ordenanza, del

Departamento de Servicios Generales Oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No. 33-2 devengando un salario de cuatrocientos cuarenta y dos 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$442.20). Quien solicita autorización por permiso con goce de salario por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de cuatro días comprendidos del veinticinco al veintiocho de abril de dos mil veintitrés. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso al Señor [REDACTED], con cargo nominal de Ordenanza, del Departamento de Servicios Generales Oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No. 33-2 devengando un salario de cuatrocientos cuarenta y dos 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$442.20). Por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de cuatro días comprendidos del veinticinco al veintiocho de abril de dos mil veintitrés El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo; **g) Permiso sin goce de sueldo. g.1) [REDACTED]. R.H. 0061/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0061/2023 de fecha quince de mayo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual remite solicitud de parte de la **Licenciada [REDACTED]**, con cargo nominal de Colaborador de Sección, desempeñando sus labores como Colaborador en el Depto. de Registro Nacional Cooperativo en oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No. 8-1 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos (\$598.09). Quien solicita permiso personal sin goce de salario por un periodo de un mes, comprendidos del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés por motivos personales; dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; los miembros del Consejo de Administración después de una amplia revisión por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso sin goce de salario por un periodo de un mes, comprendidos del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés por motivos personales a la **Licenciada [REDACTED]**, con cargo nominal de Colaborador de Sección, desempeñando sus labores como Colaborador en el Depto. de Registro Nacional Cooperativo en oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No. 8-1 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos (\$598.09); dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales de Presupuestos y la Cláusula número trece, numeral

cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; **g.2)** [REDACTED]. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0063/2023 de fecha dieciséis de mayo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual remite solicitud de parte de la **Señora** [REDACTED], con cargo nominal de Secretaria, desempeñando sus labores como Secretaria de Oficina Regional de San Miguel, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No. 10-2 devengando un salario de quinientos treinta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos (\$539.00). Quien solicita permiso personal sin goce de salario por un periodo de diecinueve días, comprendidos del veintidós al treinta y uno de mayo y del uno al nueve de junio de dos mil veintitrés por motivos personales; dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; los miembros del Consejo de Administración después de una amplia revisión por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso sin goce de salario por un periodo de diecinueve días, comprendidos del veintidós al treinta y uno de mayo y del uno al nueve de junio de dos mil veintitrés por motivos personales a la **Señora** [REDACTED], con cargo nominal de Secretaria, desempeñando sus labores como Secretaria de Oficina Regional de San Miguel, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No. 10-2 devengando un salario de quinientos treinta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos (\$539.00); dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales de Presupuestos y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; **h) Solicitud de rectificación de nombramiento Ref.: R.H.0064/2023.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0064/2023 de fecha diecisiete de mayo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual remite solicitud a los Miembros del Consejo de Administración para efectuar nombramiento de la forma correcta para la Señora [REDACTED], debido a observación realizada por la Jefe de la UCP Licda. [REDACTED], al acuerdo N° 068/2017, de fecha 21 de abril de 2017, de sesión ordinaria numero setecientos setenta y cinco, en el que fue nombrada la Señora [REDACTED] como Tesorera Institucional Adjunta, siendo lo correcto Tesorera Institucional en la UFI, con todas las funciones y responsabilidades del cargo, y con la finalidad de no tener problemas a posterior en cualquier proceso en el que pudiese ser objeto de observación dicho inconveniente en el acuerdo vigente; los miembros del Consejo de Administración después de una amplia revisión por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar modificación al acuerdo N° 068/2017, de fecha 21 de abril de 2017, de sesión ordinaria numero setecientos setenta y cinco, nombrando a la **Señora** [REDACTED] como Tesorera Institucional en la UFI, con todas las funciones y

responsabilidades del cargo, y con la finalidad de no tener problemas a posterior en cualquier proceso en el que pudiese ser objeto de observación dicho inconveniente en el acuerdo vigente. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las trece horas con cinco minutos del mismo día de su fecha.

Juan Carlos Reyes Rosa

Ángela del Carmen Manzano Payan

Wilberto Alexander Rosales Ruano

Dinora Romero

Clara Luz Chávez Portillo

Jorge Alberto Anaya Orellana

Tomas Everardo Portillo Grande

Diana del Carmen Palencia Texpan